

ETICA Y DESARROLLO ECONOMICO

FRANCISCO JAVIER LARIS CASILLAS

Contador Público y Licenciado en Administración de la UNAM. ITP por Harvard Business School. Profesor de tiempo completo del IPADE (México) y por oposición en la UNAM.

EL DISCERNIMIENTO HUMANO Y MORAL

La dignidad humana requiere que el hombre actúe por convicción interna personal y no por coacción externa o por mero impulso interior. Para Erick Fromm la expresión "obraré de acuerdo con mi conciencia" es la aseveración más formidable que el hombre puede hacer, pues es la conciencia humana la que le distingue, o debiera distinguirlo.

La conciencia moral constituye la memoria recreativa de los valores éticos.

Si discernir es hacer un juicio sobre lo que percibimos para acotar las diferencias entre varias cosas, hay discernimiento humano en la espiritualidad a través de la discreción de espíritus y en la moral a través del discernimiento ético. En lo primero trataremos de distinguir el verdadero del falso profeta y en lo último lo relativo en conjunto a la vida moral del hombre.

Debemos precavernos de perder nuestro objeto y principios, cuando se habla tanto y frecuentemente de hermenéutica, interpretación, evaluación, ba-

lance final, análisis, revisión y autocrítica. Pablo VI en su encíclica *Octogésima Adveniens* nos previene: "Los moralistas actuales acuden al tema del discernimiento para expresar la función propia de la ética, dentro de la existencia humana".

San Pablo, en *Romanos 12.2* dice que la voluntad de Dios es descubierta a través de la búsqueda incesante de "lo bueno, agradable y justo", mediante el discernimiento de "lo que conviene". La decisión moral brota de la persona libre, y únicamente toma sentido una decisión ética cuando esa persona responsabiliza al yo de su realización.

Conciencia, discernimiento ético y estimativa moral son pasos del proceso moralizador.

LA CARIDAD

La gran aportación de Jesucristo en la esfera moral fue su sentencia de amor: Amar a Dios y al prójimo. Esto implica un recordatorio al cristiano de compromiso permanente doctrinario y personal. No puede haber moral cristiana si prescindimos de la fe y del com-

promiso, colocando a la ética cristiana como motivo utópico y a la vez crítico.

La caridad ha tenido diversas formas de expresión según la época: el apostolado, el buen ejemplo, la indumentaria sobria, la limosna, las obras asistenciales, ahora se habla de solidaridad. Lucas (10,36) nos da una forma suya: Hacerse prójimo del prójimo y Mateo (12,7) nos dice: "Misericordia quiero, no sacrificio", o sea, date a los demás, no te autolimites, obra con apertura, con caridad y con justicia.

RESPECTO A LA VIDA Y A LA MUERTE CON DIGNIDAD

El respeto a la vida humana es el núcleo básico en torno al cual la humanidad ha desarrollado la conciencia moral: la ética. La muerte es una realidad no resuelta por el hombre, su no aceptación va desde no aceptarla buscando formas de posponerla, hasta violentar su llegada autoeliminándose, pero siempre existe la intención de respetar el derecho de morir dignamente, tomando en cuenta su irreversibilidad.

No tenemos respuesta a la eterna interrogante del porqué de la muerte y del dolor. Parte de la ética de la muerte consiste en evitar el dolor y hacerle saber al paciente su cercanía o no con la muerte, o sus probabilidades de vida.

La eutanasia es todo tipo de tratamiento que intencionalmente, directa o indirectamente, adelanta la muerte. El valor de la vida humana destierra la eutanasia como terapia del dolor.

Se discute si el individuo en sus últimos años, enfermo incurable en mala condición ocupacional y económicamente, puede justificar su autoeliminación para dejar su lugar en el mundo a los jóvenes más productivos. Las pensiones del IMSS hacen pensar así por su exigua asignación.

DERECHO A LA MUERTE DIGNA

La Asociación de Hospitales Americanos redactó una declaración de los Derechos del Enfermo en 1973, donde consigna el derecho de morir. La Conferencia Episcopal Alemana expresó que todo hombre tiene derecho a una muerte humana, *Eclesia 35, 1239* (1975). Infiere aliviarle el sufrimiento y asistirle física y moralmente en el final que es cuando más agudamente se presenta la pregunta del porqué del origen y del fin de la vida.

En México oímos con frecuencia que amamos la muerte, la comemos en figuras de azúcar, la quemamos con cohetes, la toreamos con los autos en el tránsito, o en el espectáculo taurino. En una encuesta que hicimos en 1987, acerca del retiro en el empleo, aprendimos que en la realidad le huimos al tema de la muerte, como resultado casi conexo al de retiro. Por ello no se asegura ni hace testamento mucha gente.

No existe la plena muerte en nuestro país; en Estados Unidos cada vez más estados la han reimplantado por el aumento en el número de delitos, lo cual también está aconteciendo aquí. Se menciona en contra el peligro de arbitrariedad por parte de poderosos políticos o económicos.

También conocemos de casos en que los médicos prolongan no la vida, sino la justificación de seguir cobrando honorarios y gastos al paciente exhausto y a su familia. ¿Es correcto éticamente? ¿Usted qué opina? Creemos que no, si después de que se hizo el tratamiento normal del caso no hubo reacción. Es lícito dejar al paciente sin medidas excepcionales, tranquilos de que hemos distinguido entre dejar morir y hacer morir.

DERECHOS HUMANOS Y ETICA

La dignificación de la persona humana es inquietud permanente del hombre

occidental, expresada como derechos humanos, o derechos fundamentales del hombre, o libertades fundamentales, que recogió la ONU en una Carta de Derechos Mínimos, en 1946.

El concepto amerita, justifica ser estudiado por diversos saberes. El concepto jurídico de derecho supone asignación de atributos al individuo por y desde el momento de ser concebido en el seno materno, lo cual hace pensar que se trata de derecho natural: el derecho de ser hombre.

El reconocimiento de la persona humana como lugar axiológico autónomo y original constituye el núcleo autónomo, es el núcleo ético que desarrollan los derechos humanos. El valor de la libertad es el fundamento básico de los derechos humanos: a expresarse, a elegir y a ser electo, a conocer la verdad de las decisiones que toman los hombres públicos por él elegidos, a que se le informe de la empresa grande de la que forma parte, que es el Estado, entre otros temas.

Recordemos que los derechos humanos son anteriores e independientes a la vida política y ciudadana, por tanto el valor ético de la persona es original e independiente e inalienable con cualquier instancia política. Ahora bien, en un Estado de Derecho, como se supone sea el mexicano, se requiere la protección jurídica y el reconocimiento formal político. La contrapartida implica que el individuo cumpla las normas jurídicas, se inscriba y vote, se registre y cubra sus obligaciones fiscales, trabaje en forma constante por la colectividad, ya sea en el gobierno o en las asociaciones intermedias con fines económicos, culturales, deportivos o políticos.

ETICA SOCIAL Y TEOLOGIA DE LA LIBERACION

El hombre de hoy vive confrontando a diario exigencias y cambios en lo so-

cial, advirtiéndose temor a tratar abiertamente los efectos de esos cambios en la conciencia moral.

Tal vez lo que haga falta sea establecer las reglas para hacerle un método que estudie y supere las crisis de entendimiento, verbigracia, 1. Aceptar la autonomía de lo humano. 2. Aceptar la instancia ética. 3. Agrupar las ideas que forman una ética social trascendente, para formar la conciencia moral del hombre futuro.

1. La autonomía de lo humano supone aceptar su permanencia antes, ahora y después, independientemente de cualquier credo religioso.
2. La vida está siendo técnicamente absorbida por el desarrollo de las comunicaciones, por lo que los valores morales, éticos, ideales, son pospuestos, hechos a un lado, hasta en ocasiones olvidados como imprácticos o imposibles de realizar o aplicar. Este peligro le da su mayor validez para ser tomados en cuenta mediante reglas y códigos de honor éticos en todos los núcleos de actividad social en que el hombre se desenvuelve.
3. Debemos proponernos la universalidad de las normas éticas si queremos que en la globalización actual la ética social sea eso, trascendente en la sociedad actual mundial.

La Teoría de la Liberación supone condicionar lo ético al cambio previo de estructuras sociales, es una metodología condicionante, en que lo ético no se aplica, no se vive, hasta y en cuanto otros condicionantes sean realizados.

Primero perfeccionemos las formas de vida y después las formas de ser. No puede ser. Esto es proponer utopías escatológicas del fin del hombre y del universo, que no han sido resueltas en cinco mil años, para ser atendidas hoy. Las diferencias económicas y sociales

del débil y del oprimido no pueden suprimirse súbitamente.

La fe en el hombre, en habilitarlo con educación e instrucción para que desarrolle sus aptitudes, coherente con sus ambiciones y posibilidades personales, harán un mundo mejor, lleno de oportu-

nidades económicas y de ser mejor, de actuar moralmente en beneficio de su persona, de su familia, de su comunidad, de la sociedad y de sus creencias religiosas para bien de su vida actual y de sus hijos y nietos.

LEY 222 DE 1995 REFORMA AL CODIGO DE COMERCIO

DIEGO FERNANDO ANDRADE F.

Doctor en Derecho, Universidad del Cauca, Doctor en Ciencias Políticas y Sociales, Universidad del Cauca. Especialización en Laboral y Comercial. Profesor USABU - USACA - ICESI. Docente-Autor.

Por esta Ley se modifica parcialmente el Régimen de las Sociedades y se dicta un nuevo Régimen de Procesos Concursales, es el resultado de más de dos años de debates, adelantados tanto en el Congreso de la República como en foros jurídicos, empresariales y académicos, a través de los cuales se pasó de un proyecto inicial de 600 artículos al texto finalmente aprobado que contiene 242 artículos.

Un poco de historia al respecto se refiere al hecho de que la Superintendencia de Sociedades presentó el proyecto de Ley el 15 de abril de 1993 y sólo en junio de 1994 se rindió ponencia favorable al proyecto que, como lo dije anteriormente, tenía más de 600 artículos. El Gobierno revisó el proyecto organizando un equipo de trabajo y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) La Ley Comercial debe ser flexible. b) Teniendo en cuenta que se necesitaba un Código Moderno pues esta norma no se puede desestimar. c) Cantidad de acertada doctrina y jurisprudencia que era

necesario convertirla en Ley porque se ajustaba a la realidad material que se vive en la empresa colombiana. d) No se necesitaba un Código nuevo porque se perderían todas las fuentes señaladas, además de producir confusión con el cambio. El proyecto contenía, dijimos, 600 artículos, y la Ley aprobada contiene 242, reducción que fue posible porque se abandonó la idea de regular toda la materia de sociedades, para circunscribir la reforma a aquellos puntos en que era más urgente actualizar la legislación para agilizar también el Régimen Mercantil y fortalecer especialmente el régimen de la Sociedad Anónima, sobre todo en el mercado accionario.

Por fin nuestra rama legislativa pudo producir una reforma al Código de Comercio, Ley que necesitaba su reforma, amén de su actualización. En nuestro Congreso de la República, en el primer semestre del año anterior, cursó como proyecto la mencionada Ley que hoy pretendo explicar, en el segundo semestre del año pasado, o al finalizar el primero, mejor, el 16 de junio de 1995 el proyecto fue aprobado en plenaria y así